

J 1467 / 12

se lebedo estarem.

t

J-1467

Año de 1763

12

Diego Vizente Cuartero Triunfante
 dente en el Lugar de Codo ha presentado
 un memorial a S.E. que se ha servido
 remitir al Acuerdo para que tome
 providencia: Dispone que vele condico
 por un año en el que vele deira dar diez
 y seis cahizes de trigo y siete libras
 en din: que aunque le ha pasado
 el trigo no le que ren dar el dinero.
 Suplica vele mande pagar de la Cant^a.

El
 P. de
 Cant. de
 Alca

Pro
 de



Ciudad de Maravé

SELLO QVARTO, VILLA
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRE-
SENTA Y TRES.

Domingo Lazaro C.^{no} de hecho del Ayuntamiento del
Lugar de Villanueva del Rebollar, Certifico, que
la Captulación que tiene Vergada Dionisio
Virente, Zinziano que á sido en ese Lugar y el
Agregado de heen ferrada es como se sigue.

En cinco y dos dias del mes de Junio de mil setecientos
setenta y uno, se Capitulo á Dionisio Virente
de Maestro Zinziano por tiempo de un año, con las
obligaciones que expresa el Concordato. Dandole
de Condura por sus trabajos diez y seis Capes de
tercio medida de Sarag.^a y siete Escudos en dine-
ros. Y para que conise lo firmo en Villanueva y su-
nia á veinte y dos de setenta y uno. = Dionisio Virente
de hecho del Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar y
en enmendado = Virente = Valga = De sea cinco lo
arréba áto lo firmo en Villanueva del Rebollar y
noviembre De cinco de mil setecientos setenta
y tres.

Domingo Lazaro C.^{no} de hecho
de dho Lugar

sta parte
cuda al P.
Acuerdo de
sta Audiencia

Dionisio Vicente Maestro Platero residente en
el Lugar de Pardo con suma respectiva atención puesto á los
pues el C. S. dice que el sup^{te} lo conduçeron por Cauana
no los lugares de ~~Castellana~~ y de Villanueva de el Revollar
en el año pasado el mil setecientos y uno por espacio y ti-
empo de un año dandole á experimente el conducto diez y seis
cañes el trazo medido de Tarazona, y diez escudos en vino
no, como todo aparece en la Capitalización en su razón otorga-
da que presenta, y á que se refiere, y es así que á mediados
de Junio el mil setecientos y dos recomenzaron dho Puchos con
traje lo tenían el consumo para concluir, ó esperar los va-
cientes, pero no teniendo quiza alguna de el sup^{te} lo conduçer
por por año pago el mismo estipendio, ó salario, que en el
anterior, y sin dho pago no se havia hecho novedad en los
vagos, y conduçiones de la seg^{da} conduçion no se entrego al
experimente C. S. de Capitalización, y no obstante lo que el re-
ferido sup^{te} ejemplo con su obligación á satisfacción pública,
se á allado con la novedad de que por este último año le han
satisfecho solam^{te} lo diez y seis cañes el trazo; pero se han exeu-
rido, y escusado á hacer efectiva entrega de los diez escudos
en vino, que se le entregaron en dho seg^{da} año, y no obstante
q^e por el experimente se han hecho repetidas instancias á
los mencionados Puchos de Fuenfrueda, y Villanueva de
el Revollar, para q^e le pagasen dho diez escudos, ó q^e le
mostrasen escritura alguna por donde se havia obligado á
povales por dho diez y seis cañes el trazo se han negado,
y negado á pagar una, y otro en convido el p^{te} de el
sup^{te} por considerarlo á este un P^{te} conocido, y sin medios
algunos para hacer ver la d^{ta} q^e le afize: por lo q^e accu-
sando á la proteccion, y amparo del C. S. el C. S. pide, y sup^{ca}
se leiva mandara de lo Ayuntamiento de Fuenfrueda, y de
la nueva de el Revollar, que luego, y sin dilacion alguna sa-
tisfagan al sup^{te} la enunciada cantidad de diez libras en
dinero, y esto sin dar lugar á quejas, ni recusar, y como lo acon-
sibieron mal conformes. fecho en la d^{ta} q^e se afize: por lo q^e el C. S.
etc.

9
E

Ca. 101

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or signatures at the top of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page.]

[Faint handwritten text, possibly including a signature or date, in the middle section of the page.]



Para el despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXIII Y SE
SENTA Y TRES.

Auto Taxaz. y Nob. diez, y siete de 1763. Acu. 9.

v. s.

Regente
a
Sanctay.
Crances
Salvason
Penales
Villaba
Penas
Rorales

Don P. de S. J.

Los Ayuntamientos de Buenavista, y
Villanueva del Rebollar, vatic pagan, y pa
guen a Dionisio Vicente, las siete libras,
que dice le deben, por las Conditas, que vin
bio de Cirujano, y lo cumplan, sin recu
sar a recursos.

[Decorative flourish]

Libro

Dionisio Vicente
otro Cirujano residente
en el lugar de
Buenavista

[Decorative flourish]

Supp. te

Oficio de este Real Tribunal

QUARTO AÑO DE
TECIENTOS Y SE

TRECE Y TRES.



Al Sr. D. Juan de los Rios y Arce, Jefe de la Real Audiencia de Madrid, para que se sirva expedir y poner en cumplimiento de lo que se contiene en el presente Real Cédula, y lo cumplido certificarlo en su correspondiente expediente.

Don Juan de los Rios y Arce, Jefe de la Real Audiencia de Madrid, para que se sirva expedir y poner en cumplimiento de lo que se contiene en el presente Real Cédula, y lo cumplido certificarlo en su correspondiente expediente.

[Signature]

[Signature]

En el día de ...
Yo el Rey ...
Yo el Secretario ...